



Numero de boletin: 29813

Fecha: 09/09/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

78576---DECRETO 1474 / 2020 DECRETO / 2020-08-20
78575---DECRETO 1476 / 2020 DECRETO / 2020-08-21
78582---DECRETO 1478 / 2020 DECRETO / 2020-08-21
78583---DECRETO 1479 / 2020 DECRETO / 2020-08-21
78584---DECRETO 1480 / 2020 DECRETO / 2020-08-21
78585---DECRETO 1481 / 2020 DECRETO / 2020-08-21
78586---DECRETO 1482 / 2020 DECRETO / 2020-08-21
78577---DECRETO 1483 / 2020 DECRETO / 2020-08-21
78587---DECRETO 1484 / 2020 DECRETO / 2020-08-24
78574---DECRETO 1490 / 2020 DECRETO / 2020-08-25
78580---DECRETO 1500 / 2020 DECRETO / 2020-08-25
78581---DECRETO 1501 / 2020 DECRETO / 2020-08-25
78589---RESOLUCIONES 1009 / 2020 RESOLUCION IPLA / 2020-09-02
78590---RESOLUCIONES 1010 / 2020 RESOLUCION IPLA / 2020-09-02
78579---RESOLUCIONES 104 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-08-03
78588---RESOLUCIONES 3 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-09-07
78578---RESOLUCIONES 85 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-07-07

Sección Avisos

232372---GENERALES / MDS PUESTA EN VALOR Y GESTION CULTURAL PREDIO FERIAL
232278---JUICIOS VARIOS / AGUERO HUGO RICARDO C/ CIRCULO S.R.L. - EXPTE. N° 3276/16
232373---JUICIOS VARIOS / "ALARCON MARCELO MANUEL S/ QUIEBRA DECLARADA - EXPTE. N° 1768/19
232337---JUICIOS VARIOS / ARIAS MIGUEL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 827/20
232396---JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACION ARGENTINA VS. CASCIOTTA, MARTA BEATRIZ S/ EJECUCIONES VARIAS
232375---JUICIOS VARIOS / "BELTRAN JUAN IGNACIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 56/20
232313---JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESORES DE MORALES LUIS ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17
232314---JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESORES DE MORALES LUIS ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17
232389---JUICIOS VARIOS / "CHOCOBAR ENRIQUE MARIO C/ TERAN DE HILL TOMASA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 986/18

232242---JUICIOS VARIOS / CORONEL VICTOR MANUEL S/ PRES
232374---JUICIOS VARIOS / DOCAMPO CARLOS ALBERTO C/ . S/ ZCONCURSO PREVENTIVO - EXPTE.
N° 251/91
232404---JUICIOS VARIOS / "LAS MARTINETAS S.R.L."
232353---JUICIOS VARIOS / "PALAVECINO HECTOR DANIEL S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N°
864/20
232336---JUICIOS VARIOS / PAZ FRANCO ANGELICA J. S/ QUIEBRA DECLARADA", EXPTE N° 2198/19
232352---JUICIOS VARIOS / "PEREZ GRISELDA PAOLA S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 945/20
232335---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RUIZ CESAR DANIEL - EXPTE. N°
4559/15
232339---JUICIOS VARIOS / ROQUE ELIAS MOISES - ROQUE ELIAS SAID S/ CONTROL DE LEG. -
EXPTE. N° 4171/19
232238---JUICIOS VARIOS / RUIZ JOSE EMILIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 641/18
232312---JUICIOS VARIOS / "SAAVEDRA CARMEN DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA,
EXEPDIENTE N°:121/14
232354---JUICIOS VARIOS / "SANTUCHO LILIANA NOEMI C/ PUMARA JOSE ARMANDO S/ DIVORCIO -
EXPTE. N° 12234/19"
232309---JUICIOS VARIOS / "VICARI LECCESE SILVIA ROXANA S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N°
938/20
232348---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACIÓN PUBLICA N°
26/2020
232343---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / S.E.P.A.P.YS. LIC N° 01/20/O
232346---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / S.E.P.A.P.YS. LIC N° 02/20/O
232405---SOCIEDADES / "BORE Y PICHONA SRL"
232394---SOCIEDADES / "COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A"
232391---SOCIEDADES / "GREEN BIOLABS S.A.S (CONSTITUCIÓN)"
232399---SOCIEDADES / "LA PROVIDENCIA DEL NOA S.R.L."
232410---SOCIEDADES / SERVIGRUAS S.R.L.
232403---SOCIEDADES / SOCIEDAD ANÓNIMA SAN MIGUEL AGRÍCOLA GANADERA INDUSTRIAL
COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA
232407---SUCESIONES / AGUSTIN SATURNINO MORALES
232408---SUCESIONES / "BLECKWEDEL EUGENIO RICARDO ENRIQUE S/ SUCESION" - EXPTE. N°
5972/16.
232406---SUCESIONES / "CHERVONAGURA ALBERTO MARIO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 4098/20.
232401---SUCESIONES / ELVIRA VICTORIA ANDINA PRATS
232409---SUCESIONES / FRANCISCO ROBERTO CORDOBA
232402---SUCESIONES / "LEGUIZAMON HECTOR HORACIO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 4160/20
232411---SUCESIONES / MARIA ARMINDA ATIA
232400---SUCESIONES / MARIA ESTHER MEDINA
232393---SUCESIONES / "MARTINEZ MARGARITA NELLY - MAZA RODOLFO RICARDO S/ SUCESION -
EXPTE. N° 2519/20
232392---SUCESIONES / "SANTUCHO LUCINDA DEL CARMEN - IWANKOW CARLOS MIGUEL S/
SUCESION - EXPTE. N° 5611/19
232390---SUCESIONES / "SORIA RODOLFO DANIEL S/ SUCESION - EXPTE. N° 699/20
232398---SUCESIONES / "VIDAL HERNAN S/ SUCESION" - EXPTE. N° 4186/20

Aviso número 78576

DECRETO 1474 / 2020 DECRETO / 2020-08-20

DECRETO N° 1.474/1, del 20/08/2020

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1 ° .- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78575

DECRETO 1476 / 2020 DECRETO / 2020-08-21

DECRETO N° 1.476 7/ (MS), del 21/08/2020

EXPEDIENTE N° 1827/480-2020

VISTO, el Decreto N° 996/7 (MS) dictado en fecha 19 de Junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se dispuso la prórroga de la designación como interventor del Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo (IPLA), del Dr. Samuel Gustavo SEMRIK, medida dispuesta en el marco del artículo 12 de la Ley N° 7.243, que habilita la intervención del citado organismo.

Que la tarea desarrollada por la intervención ha sido satisfactoria, permitiendo que el organismo tenga una más extensa, activa y eficiente presencia en la tarea de control de la venta y suministro de bebidas alcohólicas en la provincia y en lo establecido por la Ley N° 7.575.

Que este Gobierno es absolutamente respetuoso de las Instituciones, y en esa inteligencia, actualmente se encuentra estudiando la normalización del citado ente, procurándose que en dicha etapa se continúe con la activa y efectiva tarea hasta aquí desarrollada.

Por ello, y estando próximo el vencimiento del plazo legal previsto para la intervención, es menester disponer la prórroga de la misma, por la que debe dictarse el pertinente acto administrativo,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la prórroga de la designación del Dr. Samuel Gustavo SEMRIK, D.N.I. N° 17.270.452, en el cargo de Interventor en el Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo (IPLA), por el termino de sesenta (60) días, a partir del 24/08/2020, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, Publíquese Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1478 / 2020 DECRETO / 2020-08-21

DECRETO N° 1.478/1 (FE), del 21/08/2020

EXPEDIENTE N° 1.241/170-V-19.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Varela Brizuela, Juan Facundo C/ Provincia de Tucumán S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 1.299/06), que tramita ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 5/11 se agrega copia de Sentencia N° 689 del 25 de octubre de 2017 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas; a fs. 14/21 obra copia de Sentencia N° 1.841 del 29 de noviembre de 2018 dictada por la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, que rechaza el recurso de casación interpuesto por la demandada.

Que a fs. 28 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 689 del 25 de octubre de 2017, se hizo lugar a la demanda contra de la Provincia de Tucumán por la suma de 450.000.- a favor del señor Varela Brizuela y la suma de 10.000. a favor de la señora Fabiana Brizuela. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de fondo, es el 8 de noviembre de 2017. Que a fs. 29 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 30/31 y 34/35 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$3.118.563,83.

Que a fs. 40 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 44 interviene la Contaduría General de la Provincia y a fs. 45 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 47 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 24.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N°1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por

Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.427 de fecha 14 de agosto de 2020, obrante a fs. 48/49,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA y TRES CON OCHENTA y TRES CENTAVOS (\$ 3.118.563,83), para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531, a efectos de realizar un depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y como perteneciente al juicio: "Varela Brizuela, Juan Facundo C/ Provincia de Tucumán S/ Daños y Perjuicios" (Exppte. N° 1.299/06), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 12 de febrero de 2020, conforme Sentencia N° 689 del 25 de octubre de 2017, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O.N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la. Provincia, por la suma \$3.118.563,83 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1479 / 2020 DECRETO / 2020-08-21

DECRETO N° 1.479/1 (FE), del 21/08/2020.

EXPEDIENTE N° 671/170-R-19.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Roberto Rivas en el juicio: "Roldán, Juan Rubén vs. Provincia de Tucumán S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 561/07), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 3/7 obra copia de Sentencia N° 651 del 10 de octubre de 2014 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada y a fs. 8 obra copia de Sentencia N° 126 del 28 de marzo de 2018, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 11 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que por Sentencia N° 126 del 28 de marzo de 2018, se regulan honorarios al Dr. Rivas en la suma de \$134.000.- Informa que las costas son a cargo de la Provincia de Tucumán, que la sentencia se encuentra firme y que la deuda debe abonarse en efectivo. Indica que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones. Señala que al importe a abonar deberá agregarse el correspondiente al aporte Ley N° 6.059. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios, es el 13 de abril de 2018.

Que a fs. 12 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 14/15 y 19/20 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$265.124,46.

Que a fs. 28 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 32 la Contaduría General de la Provincia emite el informe de su competencia y a fs. 33 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 34 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 28.

Que a fs. 37 se agrega Constancias de Opción ante AFIP del Dr. Rivas.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N°

8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.445 de fecha 20 de agosto de 2020, obrante a fs. 35/36,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$265.124,46) para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, como perteneciente al juicio: "Roldán, Juan Rubén vs. Provincia de Tucumán S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 561/07), importe total que incluye la suma de \$241.022,24, en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Roberto Rivas, conforme Sentencia N° 126 del 28 de marzo de 2018 e intereses calculados al 13 de febrero de 2020, y la suma de \$24.102,22 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387: "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$265.124,46 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78584

DECRETO 1480 / 2020 DECRETO / 2020-08-21

DECRETO N° 1.480/3 (SH), del 21/08/2020.

EXPEDIENTE N° 351/455-D-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente de Infraestructura Comunitaria solicita una ampliación de crédito presupuestario para la adquisición de dos tractores cortacésped, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proveer de conformidad, previamente, se debe efectuar una adecuación de crédito presupuestario en la Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a cargo del Tesoro-, incrementando el Recurso 23111 por la suma \$450.000.

Que además se debe otorgar un aporte financiero no reintegrable por el monto requerido, autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Que se debe exceptuar al Ente de Infraestructura Comunitaria de las restricciones del Artículo 5° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020 y de la prohibición del Art. 5° del Decreto Acuerdo N° 1/1-2020 y sus modificatorios, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs, 26/27, Contaduría General de la Provincia a foja 28, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1415 del 13 de agosto de 2020, adjunto a foja 30 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Transfiérase de la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Act/Obra 03 Créditos Adicionales, Partida Subparcial 439 Equipos varios, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, a la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 07 Transferencias Figurativas al Ente de Infraest. Comunitaria, Partida Subparcial 922 Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

Como consecuencia de ello, INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 63 ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA: El Recurso 23111 - De la Administración Central Provincial, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), (Figurativo del Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia) el que financiará la siguiente estructura de gastos: Programa 11 UO N° 963 ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, Finalidad/Función 373, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra UO N° 963 ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, Partida Subparcial 438- Herramientas y repuestos mayores, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000).

Todo del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000); quedando autorizada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago, con imputación a la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol.-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 07 Transferencias Figurativas al Ente de Infraestructura Comunitaria, Partida Subparcial 922 Contribuciones a Inst. Desc. Y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia-, del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase, para la compra de lo tramitado, a la Jurisdicción 63 ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, Programa 11 U.O. N° 963 ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, de las restricciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020 y de la prohibición del Art. 5° del Decreto Acuerdo N° 1/1-2020 Y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78585

DECRETO 1481 / 2020 DECRETO / 2020-08-21

DECRETO N° 1.481/3 (SH), del 21/08/2020.

EXPEDIENTE N° 361/455-D-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente de Infraestructura Comunitaria solicita una ampliación de crédito presupuestario para la adquisición de dos podadoras y cinco desmalezadoras, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proveer de conformidad, previamente, se debe efectuar una adecuación de crédito presupuestario en la Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro-, incrementando el Recurso 23111 por la suma \$290.000.

Que además se debe otorgar un aporte financiero no reintegrable por el monto requerido, autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Que se debe exceptuar al Ente de Infraestructura Comunitaria de las restricciones del Artículo 5° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020 y de la prohibición del Art. 5° del Decreto Acuerdo N° 1/1-2020 y sus modificatorios, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 29/30, Contaduría General de la Provincia foja 31, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1402 del 12 de agosto de 2020, adjunto a fs. 33 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérase de la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Act/Obra 03 Créditos Adicionales, Partida Subparcial 439 Equipos varios, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$290.000), Financiamiento 10 _ Recursos Tesoro General de la Provincia, a la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. ConsoL, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 07 Transferencias Figurativas al Ente de Infraest. Comunitaria, Partida Subparcial 922 Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$290.000), Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

Como consecuencia de ello, INCREMENTASE en la Jurisdicción 63 ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA: El Recurso 23111 - De la Administración Central Provincial, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$290.000), (Figurativo del Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia) el que financiará la siguiente estructura de gastos: Programa 11 UO N° 963 ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, Finalidad/Función 373, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra UO N° 963 ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, Partida Subparcial 438 - Herramientas y repuestos mayores, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000).

Todo del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$290.000); quedando autorizada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago, con imputación a la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 -Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol.-, Finalidad/Función, 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 07 Transferencias Figurativas al Ente de Infraestructura Comunitaria, Partida Subparcial 922 Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia-, del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase, para la compra de lo tramitado, a la Jurisdicción 63 ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, Programa 11 U.O. N° 963 ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, de las restricciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 17/3(SH) del 6 de enero de 2020 y de la prohibición del Art. 5° del Decreto Acuerdo N° 1/1-2020 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1482 / 2020 DECRETO / 2020-08-21

DECRETO N° 1.482/3 (ME), del 21/08/2020.

EXPEDIENTE N° 119-369-D-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Administración del Ministerio de Economía tramita la aprobación de la Licitación Pública N° 03/2020, realizada con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Datacenter de la Dirección de Informática de dicho Ministerio, por el término de 24 (veinticuatro) meses, y CONSIDERANDO:

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Resolución N° 493/ME del 16/06/2020, cuya copia se agrega a fs. 55/56, en base a un presupuesto total estimado de \$11.902.848.

Que a fs. 60/63 se agregan las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, a fs. 287/290 se agregan constancia de publicación realizada en el portal web del sitio oficial de la Provincia y comunicación aun diario local de circulación en la Provincia, respectivamente.

Que a foja 71 se agrega Acta de Apertura de fecha 8/7/2020, donde consta que se presentaron dos propuestas correspondientes a la firma Sistelco S.R.L. que cotiza lo solicitado por la suma de \$11.760.000 (\$490.000 mensuales), y la firma NOANET S.A. cuya cotización asciende a la suma total de \$17.640.000 a razón de \$735.000 por mes; adjuntándose a fs. 72/282 la documentación de ambas propuestas.

Que a foja 286 la Subdirección Técnica de la Dirección de Informática del Ministerio de Economía evalúa las características técnicas de las ofertas.

Que la Comisión de Preadjudicación, en acta agregada a fs. 291, aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma Sistelco S.R.L. por un monto total de \$11.760.000 a razón de \$490.000 por mes, atendiendo a la necesidad planteada a fs. 01, a lo informado por la Dirección de Informática del Ministerio de Economía a fs. 286 y por ser la oferta económica más conveniente.

Que a foja 292 la Dirección de Administración del Ministerio de Economía informa la imputación presupuestaria que absorberá la presente erogación.

Que conforme a las previsiones contenidas en el artículo 55 de la Ley N° 6.970 - de Administración Financiera-, Art. 4° y cctes. del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09) y en el Decreto N° 717/3(ME)-2020 (Escala de contrataciones de la administración pública provincial), corresponde proceder de conformidad a lo gestionado dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por la Subdirección de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia a foja 293, Dirección General de Presupuesto a fs. 298 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1358 del 7/8/2020 adjunto a fs. 295/296,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 03/2020 realizada por la

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Datacenter de la Dirección de Informática de dicho Ministerio, por el término de veinticuatro (24) meses y adjudicara la firma SISTELCO S.R.L., por la suma total de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$11.760.000) a razón de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$490.000) mensuales, conforme a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 291.

ARTÍCULO 2º: Impútese la erogación dispuesta en el artículo precedente, a la Jurisdicción 18, Programa 11, Unidad de Organización 420 -Ministerio de Economía-, Finalidad/Función 131, Proyecto 00, Subprograma 00, Actividad 01, U.O. Nº 420 -Ministerio de Economía -Fuente de Financiamiento 10 -Recursos del Tesoro General de la Provincia, Partida subparcial 336 -Mantenimiento de sistemas informáticos-, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.450.000) del Presupuesto General 2020 y quedando facultada la D.A.M.E. a emitir las correspondientes órdenes de pago por los servicios a brindarse en forma mensual, a favor de la firma SISTELCO S.R.L. debiendo realizar las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2021 por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$5.880.000) y para el Ejercicio 2022 por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$3.430.000) ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78577

DECRETO 1483 / 2020 DECRETO / 2020-08-21

DECRETO N° 1.483/3 (SH), del 21/08/2020

EXPEDIENTE N° 4303/376-D-2012.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Arquitectura y Urbanismo solicita incorporación al Presupuesto General 2020, de la obra "Dirección General de Rentas - Sanitarios", y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 8° del Decreto N° 292/3(ME)-2008 corresponde realizar una adecuación de créditos presupuestarios, dictando la respectiva medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 336, Contaduría General de la Provincia a foja 337, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1378 del 10 de agosto de 2020, adjunto a foja 339 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50, SAF Obligaciones a cargo del Tesoro, Programa 93 Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 01 - Obras Crédito Adicional, Obra N° 51 - Obra Distribuir, Partida Subparcial 421 - Construcciones en bienes de dominio privado, Financiamiento 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL (\$1.510.000), e incorpórase en la Jurisdicción 22, SAF ME DPTO S. ADM. FIN. DIR. ARQUIT. y URBANISMO, Programa 11 U.O. N° 560 DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, Finalidad/Función 372, Subprograma 00, Proyecto 01 Obras Varias proyectos y mantenimiento DAU, la Obra N° 58 Dirección General de Rentas - Sanitarios, Partida Subparcial 421 Construcciones en bienes de dominio privado, Financiamiento 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.510.000). Todo ello del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1484 / 2020 DECRETO / 2020-08-24

DECRETO N° 1.484/3 (ME), del 24/08/2020.-

EXPEDIENTE N° 2615/220-S-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de proveer al Fondo Fiduciario Comunal para Obras, Equipamiento y Servicios - 2020 la suma de \$80.000.000, para hacer frente a las solicitudes que efectúan las comunas rurales de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8773, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 9007, faculta a las Comunas Rurales a suscribir convenios, de préstamos con el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, destinados a pagar obras, equipamientos y servicios públicos, por los montos que se determinen conforme a las disponibilidades del Tesoro Provincial y a ceder sus recursos coparticipables provenientes de la aplicación de la Ley N° 6316 y modificatorias y de resultar necesario los recursos provenientes de la Ley N° 6650 y modificatorias, como así también cualquier otro recurso de libre disponibilidad, excepto la recaudación propia, en las sumas que mensualmente resulten necesarias para cubrir la cuota de amortización del préstamo que se otorga, los que deberán depositarse en el Fondo Fiduciario de cada comuna (art.04).

Que el artículo 6° de la norma citada, faculta al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales se determinen los desembolsos a ser erogados.

Que a foja 07 el Departamento Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, informa que se podrá otorgar un préstamo a las Comunas Rurales por hasta la suma de \$80.000.000.-, debiendo autorizarse a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía -DAME- a emitir el correspondiente comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extra presupuestarios, en concepto de Plan de Obras 2020, para que en última instancia sean transferidos a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia en su carácter de Agente Fiduciario (Ley 8773 - Art. 50).

Que a foja 08 la Dirección General de Presupuesto señala que el comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, será emitido sin imputación presupuestaria y con cargo a rentas generales. Agrega, además que, Contaduría General de la Provincia realizará oportunamente los registros correspondientes, regularizándose con ellos la imputación presupuestaria en las respectivas partidas.

Que por su parte la Ley N° 8825 sustituye el Art. 1° de la Ley N° 8122 y faculta al Poder Ejecutivo a instrumentar metodologías de registro que permitan imputar presupuestariamente los movimientos financieros, mensuales originados en préstamos otorgados a Municipios y Comunas Rurales con recursos provinciales tanto la puesta a disposición de fondos en las respectivas cuentas como las devoluciones, por cualquier concepto, por el neto resultante de estos movimientos.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1438 del 19/08/2020, adjunto a foja

11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase a las Comunas Rurales de la Provincia, un préstamo por hasta la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000.-), en el marco de la Ley N° 8773 y su modificatoria Ley N° 9007, a fin de afrontar erogaciones inherentes al Plan de Obras, Equipamiento y Servicios 2020.

ARTÍCULO 2º: Déjase establecido que lo dispuesto en el Artículo 1º se encuentra sujeto a las posibilidades del Tesoro Provincial y al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º: Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a transferir la suma citada en el Artículo 1º, en una o varias entregas a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, en su carácter de Agente Fiduciario, para ser distribuida en las cuentas fiduciarias de las comunas, en efectivo o cualquier otro medio de pago, conforme a las necesidades de cada una de ellas.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, en concepto de Plan de Obras 2020, sin imputación presupuestaria y con cargo a Rentas Generales, para efectivizar el préstamo otorgado por el Artículo 1º, debiendo la Contaduría General de la Provincia registrar el neto resultante entre lo prestado y el reintegro efectuado oportunamente por las Comunas Rurales, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5º: Facúltase al señor Ministro de Economía, a suscribir las correspondientes escrituras de cesión de recursos de las mencionadas Comunas Rurales, a favor del Superior Gobierno de la Provincia ante Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78574

DECRETO 1490 / 2020 DECRETO / 2020-08-25

DECRETO N° 1.490/3 (SH), del 25/08/2020

EXPEDIENTE N° 855/222-G-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la municipalidad de Banda del Río Salí solicita un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de \$ 50.000.000; Y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a afrontar gastos ocasionados por la compra de 2 camiones, construcción de 10 cuadras de pavimento y erogaciones de carácter sanitarias.

Que a fs. 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando la medida administrativa y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 Y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1477 del 25 de agosto de 2020 adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a la municipalidad de Banda del Río Salí, un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-), el cual estará destinado a afrontar gastos ocasionados por la compra de 2 camiones, construcción de 10 cuadras de pavimento y erogaciones de carácter sanitarias.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la correspondiente orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92 Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581- Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, pubíquese en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO 1500 / 2020 DECRETO / 2020-08-25

DECRETO N° 1.500/7 (SES), del 25/08/2020

EXPEDIENTE N° 5/700-S-2020 y Agdos.

VISTO que por estas actuaciones se gestiona convalidación de lo actuado y justificación de las inasistencias incurridas al servicio por el agente Luis Damián Velásquez, por su participación en el "1° Curso Básico Internacional de Custodia, Traslado y Resolución de Conflictos en Contexto de Encierro", que se llevó a cabo los días 13 de Enero a 14 de Febrero de 2020 en la provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01-04 se agrega invitación cursada por el Curso del Servicio Penitenciario de Jujuy, con el detalle de los elementos necesarios para la participación en el mismo.

Que a fs. 12-14 se agrega Foja de Servicios, y a fs.16 obra Convenio, suscriptos en fecha 07/01/2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10, punto 26 del decreto reglamentario N° 836/14(SSG)-81, reglamentario de las Ley N° 4611, en el cual queda documentado que el correrá con los gastos que demande la realización del curso.

Que a fs. 31 la División Sumarios del Servicio penitenciario señala que el agente no registra sumarios administrativos ni causas penales en trámite, y a fs. 33 el Secretario General del área indica que su ausencia no resentirá el Director del requisitos y servicio.

Que a fs. 35 Asesoría letrada del Ministerio de Seguridad, encuadra lo gestionado en lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 4611 y el artículo 10, punto 26 del Decreto Reglamentario N° 836/14(SSG)-81, y expresa que, a la fecha. del Dictamen, es facultad del Poder Ejecutivo, justificar las inasistencias incurridas al servicio por los causantes, por su participación en el curso mencionado.

Que a fs. 41 se agrega copia de Certificado emitido por el Servicio Penitenciario de Jujuy donde se deja constancia que el señor Luis Damián Velásquez ha cursado y aprobado el "Curso Básico Internacional de Custodia, Traslado y Resolución de Conflictos en Contexto de Encierro", que se llevó a cabo los días 13 de Enero a 14 de Febrero de 2020 en la provincia de Jujuy".

Que no obrando en autos instrumento legal que haya otorgado oportunamente la licencia solicitada para asistencia del agente al curso, corresponde a la fecha, dictar el correspondiente acto administrativo que convalide lo actuado y justifique las inasistencias incurridas al servicio por el agente Penitenciario Luis Damián Velásquez, en razón de haber participado del Curso de capacitación mencionado, por el período comprendido entre el 13/01/2020 y el 14/02/2020.- . Por ello; y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 3738 (Dictamen Fiscal N° 1079 de fecha 30 de Junio de 2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado y justificase las inasistencias incurridas al servicio, durante los días 13/01/2020 al 14/02/2020 por el Señor Luis Damián Velásquez, DNI N° 30.268.323, agente de la Dirección General de Institutos Penales, por su participación en el "1° Curso Básico Internacional de Custodia, Traslado y Resolución de Conflictos en Contexto de Encierro", conforme a lo normado por el artículo 41 ° inciso 7 de la Ley N°4611, con goce de haberes, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1501 / 2020 DECRETO / 2020-08-25

DECRETO N° 1.501/1 (FE), del 25/08/2020

EXPEDIENTE N° 1.518/170-R-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados a la Dra. Claudia Beatriz Ruiz en el juicio: "González de Ruiz, María Rosa C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 851/12), que tramita ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 3 obra copia de Sentencia N° 392 del 31 de julio de 2018, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 9 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que por Sentencia N° 392 del 31 de julio de 2018, se regulan honorarios a la Dra. Ruiz en la suma de \$183.900.- Informa que las costas son a cargo de la Provincia de Tucumán, que la sentencia se encuentra firme y que la deuda debe abonarse en efectivo. Indica que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Señala que al importe a abonar deberá agregarse el correspondiente al aporte Ley N° 6.059. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios, es el 6 de agosto de 2018. .

Que a fs. 10 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran, pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 13/14 y 17/18 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$ 342.886,18.

Que a fs. 23 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto emite el informe de su competencia y a fs. 29 hace lo propio la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 30 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 49.

Que a fs. 34 se agrega Constancia de Opción ante AFIP de la Dra. Ruiz.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N°1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una

base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.319 de fecha 4 de agosto de 2020, obrante a fs. 31/32,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 342.886,18) para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, como perteneciente al juicio: "González de Ruiz, María Rosa C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 851/12), importe total que incluye la suma de \$311.714,71, en concepto de pago de honorarios regulados a la Dra. Claudia Beatriz Ruiz, conforme Sentencia N° 392 del 31 de julio de 2018 e intereses calculados al 21 de febrero de 2020, y la suma de \$31.171,47 en concepto de aporte Ley N° 6059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALLA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10:
Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$342.886,18 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 1009 / 2020 RESOLUCION IPLA / 2020-09-02

San Miguel de Tucumán, 02 de Septiembre de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1009/480/2020I.P.L.A.

Ref.: EXPTE. N° 1402-480-2020 Y EXPTE. AGREGADO N° 1708/480-2020 IPLA.

VISTO que se hace necesario dictar el instrumento que amplíe y complemente la Resolución N° 789-480-2020-IPLA, de fecha 06/07/2020, la Resolución N° 933-480-2020-IPLA y su rectificatoria la Resolución N° 955-480-2020-IPLA y;

CONSIDERANDO

Que la Secretaria Ejecutiva, Dra. Ma. Fernanda Trejo, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, solicita se arbitren los medios necesarios para el dictado del acto administrativo que resuelva lo atinente a la prórroga del plazo de vencimiento para acceder al paquete de medidas más beneficiosas que se ha otorgado a favor de los comerciantes que realicen venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en la Provincia de Tucumán.

Que se dictó la Resolución N° 789/480/2020-IPLA, y en la misma se analizó la situación real de los comerciantes que abonan IPLA, y que se encuentran inmersos en la misma, producto de la pandemia de COVID-19, existiendo una necesidad palpable del sector, bajo la consigna de la importante tarea de trabajar mancomunadamente Estado y privados, para salir adelante y llegar a soluciones conjuntas. Para ello se dispuso la implementación de un paquete de medidas en beneficio de los comerciantes que realicen venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en la Provincia de Tucumán.

Que se estableció en dicha resolución, en su artículo 1º, incisos 2 y 3 respectivamente, las siguientes medidas, entre otras:

Descuento del 50% (cincuenta por ciento) en el canon 2020 para aquellos contribuyentes que aún no se hubieren Re-empadronado y que lo hicieran hasta el 1/08/2020, rigiendo esta Re-habilitación hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Descuento del 50% (cincuenta por ciento) en el canon 2020 para aquellos contribuyentes que no se hubieren Empadronado y que lo hicieran hasta el 1/08/2020, rigiendo esta habilitación hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que en fecha 31/07/2020, mediante RESOLUCIÓN N° 933-480-2020- IPLA y su rectificatoria RESOLUCIÓN N° 955-480-2020-IPLA de fecha 10/08/2020 se amplió el plazo para el acceso a los beneficios plasmados en la Resolución n° 789-480-2020-IPLA, con fecha límite de vencimiento del plazo el día 31 de agosto del 2020 inclusive.

Que teniendo en cuenta diversas reuniones concretadas con el COE (Comité Operativo de Emergencia), la apremiante situación por la que seguimos atravesando, y en vista a que se encuentra vencida la fecha otorgada por nuestro Organismo para que los contribuyentes se adhieran al paquete de medidas más beneficiosas, es que nos vemos en la necesidad de modificar dicha fecha y ampliar nuevamente el plazo otorgado en favor de los contribuyentes.

Que en base a los objetivos y funciones de nuestro Interventor, contemplados en los arts. 4 y 5 de la ley 7.243, sumado a las funciones y atribuciones conferidas en los arts 17, inc. 1 y 14 de la misma ley, nuestra Superioridad posee las facultades suficientes a los fines de otorgar prorrogas a las resoluciones

dictadas por el organismo.

Que consideramos pertinente otorgar a los interesados en gozar de los beneficios de las medidas plasmadas en el artículo 1, incisos 2 y 3 de la RESOLUCIÓN N° 789/480/2020-IPLA, como nueva fecha límite de vencimiento del plazo para acceso a las mismas, el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 INCLUSIVE.

Que, Asimismo, para poder obtener dichos beneficios a los que hace referencia el artículo 1, incisos 2 y 3 de la resolución 789/480/2020-IPLA, los pagos que se realizaren, deberán ser DE CONTADO, no pudiendo ser de otro modo a los fines de acceder a los mismos.

Que teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a este Instituto por la Ley 7.243;

LA INTERVENCION

DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1.- PRORROGAR la fecha de vencimiento del plazo para acceso al paquete de medidas de beneficios implementado mediante Resolución N° 789/480/2020- IPLA en su artículo 1°, incisos 2 y 3 (habilitación y re-habilitación) para los contribuyentes de IPLA.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como fecha límite para el acceso a las medidas mencionadas mediante Resolución N° 789/480/2020- IPLA en su artículo 1°, incisos 2 y 3, el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 inclusive.

ARTICULO 3.- ESTABLECER como condición ineludible para acceder a los beneficios mencionados del paquete de medidas, que los pagos deberán ser DE CONTADO.

ARTICULO 4°.- Hágase conocer a las distintas Oficinas del Organismo sobre la ampliación del plazo otorgado para el acogimiento al presente régimen de Facilidad de Pago arriba mencionado.-

ARTICULO 5°.- Remítase al Boletín Oficinal para su publicación por 3 (tres) días, a los fines de su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, remítase a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas para su intervención de competencia, cúmplase y archívese.-

RESOLUCIONES 1010 / 2020 RESOLUCION IPLA / 2020-09-02

San Miguel de Tucumán, 02 de Septiembre de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1010/480/2020 I.P.L.A.

Ref.: EXPTE. N° 1462-480-2020 Y EXPTE. 1708/480/2020 IPLA.

VISTO que se hace necesario dictar el instrumento que amplíe y complemente la RESOLUCIÓN N° 793-480-2020-IPLA de fecha 06/07/2020, y la RESOLUCIÓN N° 927-480-2020-IPLA, y;

CONSIDERANDO

Que la Secretaria Ejecutiva, Dra. Ma. Fernanda Trejo, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, solicita se arbitren los medios necesarios para el dictado del acto administrativo que resuelva lo atinente a la prórroga del plazo de vencimiento para la presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades de Pago, implementado por Resolución 793/480/2020-IPLA y su Anexo único.

Que se dictó la Resolución N° 793/480/2020-IPLA y su Anexo Único, y que en la misma se analizó la situación real en la que los comerciantes de los rubros que pagan IPLA se encuentran inmersos, producto de la pandemia de COVID-19, y existiendo una necesidad palpable del sector, bajo la consigna de la importante tarea de trabajar mancomunadamente Estado y privados para salir adelante y llegar a soluciones conjuntas. Por ello se dispuso la implementación de un Plan de Facilidades de Pago.

Que en su Anexo Único se estableció como fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades de Pago, el día 31 de Agosto de 2020.

Que en fecha 31/07/2020, mediante RESOLUCIÓN N° 927-480-2020- IPLA se amplió el plazo para el acceso a los beneficios plasmados en la Resolución n° 793-480-2020-IPLA, con fecha límite de vencimiento del plazo el día 15 de septiembre del 2020 inclusive.

Que teniendo en cuenta diversas reuniones concretadas con el COE (Comité Operativo de Emergencia), la apremiante situación por la que seguimos atravesando y en vistas de la proximidad de la fecha otorgada por nuestro Organismo para que los contribuyentes se adhieran al Plan de Facilidades de Pago, es que nos vemos en la necesidad de modificar dicha fecha y ampliar nuevamente el plazo otorgado para la suscripción del mismo.

Que en base a los objetivos y funciones de nuestro Interventor contemplados en los arts. 4 y 5 de la ley 7.243, sumado a las funciones y atribuciones conferidas en los arts. 17, inc. 1 y 14 de la misma ley, el organismo posee las facultades suficientes a los fines de otorgar prorrogas a las resoluciones dictadas por el organismo.

Que, consideramos pertinente otorgar a los contribuyentes como nueva fecha límite de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento del mencionado régimen, el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 INCLUSIVE.

Asimismo, y teniendo presente las atribuciones conferidas a este Instituto por la Ley 7.243;

LA INTERVENCION
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades de Pago implementado mediante RESOLUCIÓN N° 793/480/2020- IPLA.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como fecha límite para la presentación de la solicitud de acogimiento al mencionado Plan de Facilidades de Pago el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 INCLUSIVE.

ARTICULO 3°.- Hágase conocer a las distintas Oficinas del Organismo sobre la ampliación del plazo otorgado para el acogimiento al presente régimen de Facilidad de Pago arriba mencionado.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Boletín Oficial para su publicación por 3 (tres) días, a los fines de su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, remítase a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas para su intervención de competencia, cúmplase y archívese.-

RESOLUCIONES 104 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-08-03

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 104/2020-D.P.J., del 03/08/220

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 4265/211-F-2019 y agdos., de la "FUNDACION EL FUTURO EN TUS MANOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL", con domicilio declarado en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.-

y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo obrante a fs. 02 (en doble faz) en Expte N°1169-211-F-2020 y

Estatuto Tipo de la Entidad obrante a fs. 04 a 07 en Expte 4265-211-F-2019;

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones y Subdirección, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc. 1, artículo 11 inc. 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION EL FUTURO EN TUS MANOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL", con domicilio declarado en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que la fotocopia del Instrumento Constitutivo a fs.04 (en doble faz) del Expte N° 1169-211-F-2020 y Estatuto Tipo a fs 04 a 07 de Expte. N°4265-211-F-2019, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 3 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-09-07

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 7 de Septiembre de 2020

Ref.: Expte. N° 17658/376-D-2019.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.-

RESOLUCIÓN N° I 3-20

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, MEDINA TANIA ESTEFANIA CUIT N° 27-36420932-6 con domicilio en AMERICO VESPUCCIO N° 583, de la localidad SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMAN, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es SERVICIOS, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 26, 27, 214, 215 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal; Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 07/2015 inclusive, a MEDINA TANIA ESTEFANIA, CUIT N° 27-36420932-6, con domicilio en AMERICO VESPUCCIO N° 583, de la localidad SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMAN, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el código de actividad 701090, disponiéndose su incorporación al régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) N° 160/11.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIONES 85 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-07-07

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 85/20 DPJ, del 07/07/2020

VISTO:

Lo solicitado a fs. 1 del Expte. N° 5434-211-F-19 Y agregados de la "FUNDACION SEAMOS LIBRES Y UNIDOS" con domicilio declarado en LA CIUDAD DE BANDA DE RIO SALI- OPTO. CRUZ ALTA - Provincia de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs. 02 Y 03 en doble faz de expte. n°1301-211-F2020 y Estatuto Tipo obrante de fs. 06 a 10 de expte. n°5434-211-F-19, respectivamente.

Que la fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Dpto. de Fundaciones y Subdirección y en orden a lo dispuesto por la Ley 8367, art 4 inc. 1°, Artículo 11 inc. 1, sus modificatorias por Ley n° 8884 y su Dcto. Reglamentario N° 2942/1 FE;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.. APRUÉBASE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION SEAMOS LIBRES Y UNIDOS" con domicilio declarado en LA CIUDAD DE BANDA DE RIO SALI - DPTO CRUZ ALTA - Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°.. OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Juridica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto y las fotocopias del instrumento constitutivo, obrante en fs. fs.

06 a 10 de expte. N° 54341211.F.19, Y fs. 05 a 06 en doble faz de Expte. n°1301/211.20, respectivamente, aprobados por el Artículo 1° de la presente, serán firmadas y selladas por el Director de este Organismo de contralor.

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este Organismo la individualización y rúbrica de los libros de administración contable obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTICULO 5°: Notifíquese, regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 232372

GENERALES / MDS PUESTA EN VALOR Y GESTION CULTURAL PREDIO FERAL

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON EL FIN DE ADMINISTRAR
FONDOS DEL PROGRAMA "PUESTA EN VALOR Y GESTION CULTURAL DEL PREDIO FERAL"

Fecha de Presentación de la documentación: 14 y 15 de Septiembre de 2020.

Desde horas 08:30 a horas 13:00. Lugar: Oficinas del Ministerio de Desarrollo
Social - Ex Predio Ferial Norte, ubicado en calle Charcas 51. San Miguel de
Tucumán, Tucumán.

Para consultas y especificaciones técnicas: Dirigirse a la misma dirección

En el horario de 08:30 a 13:00 hs. Se atenderán consultas, los días 10 y 11 de
Septiembre de 2020. E 07 y V 09/09/2020. Aviso N° 232.372.

Aviso número 232278

JUICIOS VARIOS / AGUERO HUGO RICARDO C/ CIRCULO S.R.L. - EXPTE. N° 3276/16

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "AGUERO HUGO RICARDO c/ CIRCULO S.R.L. s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3276/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN San Miguel de Tucumán, agosto de 2020.- Proveyendo el escrito presentado por el letrado Gonzalo Alfredo Rivas, patrocinante del actor, en fecha 10/08/2020: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Hugo Ricardo Aguero, sobre el siguiente inmueble: ubicado en calle Laprida 1.520, Matrícula 10506, Padrón Inmobiliario N°15095, Matricula Catastral 7792 Orden 632.96 En los mismos cítese a los herederos de Rafael Adad L.E. 7.064.328, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS3276/16. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 01 y V 14/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.278.

Aviso número 232373

**JUICIOS VARIOS / "ALARCON MARCELO MANUEL S/ QUIEBRA DECLARADA -
EXPTE. N° 1768/19**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "ALARCON MARCELO MANUEL s/ QUIEBRA DECLARADA - Expte. N° 1768/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I. FIJAR el día MIERCOLES 14 DE OCTUBRE DE 2020 como fecha de presentación de informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. II. ORDENAR la publicación de edictos de la presente resolución, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. III..." " Fdo. Dr. Álvaro Zamorano. - Juez. Se hace constar que el presente es libre de derechos conforme lo establece el art. 273 inc. 8 LCQ. Secretaría, 04 de septiembre de 2020. E 08 y V 14/09/2020. LIBRE DE DERECHOS. AVISO N° 232.373

Aviso número 232337

JUICIOS VARIOS / ARIAS MIGUEL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 827/20

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ARIAS MIGUEL ANTONIO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 827/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020.- I) Téngase por aceptado, por la CPN Claudia Viviana Manzur, el cargo de síndico. II) ...III) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en Avda. Salta 87, 5to piso, Dpto B - S.M de Tuc-. A tal fin, los pretendidos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 3815904756 o mediante correo electrónico cvm8689@hotmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 15 a 20 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 07.10.2020.- CEJ.- 827/20.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ-.-.- SECRETARIA, 02 de septiembre de 2020.- LIBRE DE DERECHOS ART. 273 INC. 8 L.C.Q. E 04 y V 10/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.337.

Aviso número 232396

JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACION ARGENTINA VS. CASCIOTTA, MARTA BEATRIZ S/ EJECUCIONES VARIAS

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Federal N° 2 de Tucumán, Dr. Fernando Luis Poviña, Secretaria Leyes Especiales, por ante el cual tramitan los autos caratulados: " BANCO DE LA NACION ARGENTINA vs. CASCIOTTA, MARTA BEATRIZ S/ EJECUCIONES VARIAS - Expte. 27.862/2019" , se ha ordenado por este medio notificar la providencia que a continuación se transcribe: "/// Cumán, 25 de junio de 2020 .- Téngase presente lo manifestado por la presentante (declara bajo juramento que realizó sin éxito todas las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la demandada) y atento lo solicitado, razones invocadas y bajo su responsabilidad, cítese por edictos a la demandada en los términos de los arts. 531 inc.2, 145 y subsiguientes del C.P.C.N., para que en el plazo de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.- Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación..." Fdo. Dr. Fernando Luis Poviña - Juez Federal.-"... San Miguel de Tucumán, 08 de julio de 2020. E y V 09/09/2020. \$371,35. Aviso N° 232.396.

JUICIOS VARIOS / "BELTRAN JUAN IGNACIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 56/20

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común - Única Nominación, Centro Judicial Monteros, a cargo de la Dra. Luciana Eleas, Secretaría en Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. María Micaela Fierro, se tramitan los autos caratulados: "BELTRAN JUAN IGNACIO S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 56/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Monteros, 4 de Septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del SR. JUAN IGNACIO BELTRÁN, DNI 8.061.703 CUIT: 20-08.061.703-9, con domicilio en ruta 327 - km 13, La Tuna, Simoca, Provincia de Tucumán, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).II.-...III.- ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido, en el término perentorio de 24 horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. IV.- INTIMAR al fallido para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de 24 horas demás documentación (comprobantes de pagos, gastos) que tuviere en su poder.V.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. VI.- ...VII.-... VIII- ...IX.- ORDENAR que esta resolución sea publicada por secretaría por CINCO días en el Boletín Oficial (Libre de Derechos -artículo 273, inciso 8°, LCQ-) dentro de las 24 horas del dictado de la presente resolución.X.- DESIGNAR el día 11/09/2020 a hs. 11:00 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo de síndico categoría B. A sus efectos, líbrense oficios a la Excma. Cámara Civil, a la Sala de sorteos y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. Se hace saber que la misma se realizará de manera remota, a través de la Plataforma Zoom (ID:77100696218 - código de acceso:5620). XI-... XII.-...XIII.- XIV.-...XV.-...XV.-... XVII.-... XVIII.-... XIX.-... XX.-... XXI.-... XXII.-... XXIII.- ...XXIV.- ... HAGASE SABER.-" Fdo. Dra. Luciana Eleas- Jueza.- Secretaría, 04 de septiembre de 2020. E 08 y V 14/09/2020. LIBRE DE DERECHOS. AVISO N° 232.375.

**JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESORES DE MORALES
LUIS ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "CANDA JORGE DARIO Y OTRA c/ SUCESORES DE MORALES LUIS ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS, Exepdiente n°:755/17, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe:
?93Concepción, 27 de agosto de 2020... Notifíquese al demandado MARIO BAUTISTA NICOLAS MORALES, DNI 30.503.984.por edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS conforme lo dispone el Art. 284 inc. 5° del C.P.C. y C. de la providencia de fecha 07/11/2018- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 05 de Diciembre de 2017, se presenta el letrado Jordan Agustin Costilla, en representación del Sr. Jorge Darío Canda, DNI 21.369.374, argentino mayor de edad, viudo y de la Sra. Tamara Abigail Canda, DNI 41.758.149, argentina, mayor de edad, soltera, ambos con domicilio real en calle Ignacio Sorroza n° 193, ciudad de Famaillá, e inicia juicio de Daños y Perjuicios en contra de Sucesores del Sr. Luis Antonio Morales a saber: Ricardo Rafael Morales, DNI 24.316.772, domiciliado en Mza. G, casa 22, BO. Eva Perón, Famaillá; Mario Bautista Nicolas Morales, DNI 30.503.984, con domicilio en calle S/N BO. San Expedito, Famaillá; Luis Benicio Morales, DNI 27.613.645, con domicilio en Mza. 3, lote 7, BO. San Expedito, Concepción; Débora Soledad Morales, DNI 32.687.342, con domicilio en calle Chile S/N Famaillá; Noemí del Valle Morales, DNI 16.091.135 con domicilio en calle Artigas S/N, Famaillá; Juan Carlos Morales, DNI 17.505.996, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Sandra Verónica Morales, DNI 25.331.707, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Luis Antonio Morales, DNI 16.888.023, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá . Señalan los Sres. Canda que en fecha 29 de diciembre de 2013 la esposa del Sr. Canda, Sra. Josefa Guillermina Varela, viajaba junto a otras personas en una camioneta marca Chevrolet modelo C10 CUSTOM, Dominio XFG 688, conducida por el Sr. Luis Antonio Morales, en dirección Norte a Sur por la ruta n° 38, cuando a la altura del km 773, donde se encuentran los predios del acuífero Guaraní, embotelladora Iberá, ciudad de Famaillá, se produce un impacto con el automovil marca Ford Ka, Dominio MGS 611, conducido por Nestor Fernando Danun, que circulaba en sentido Sur a Norte, produciendose el incendio de ambas unidades vehiculares y el inmediato fallecimiento de 5 personas entre las que se encontraba la Sra. Varela- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 01 de septiembre de 2020.- E 03 y V 16/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.313.

**JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESORES DE MORALES
LUIS ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "CANDA JORGE DARIO Y OTRA c/ SUCESORES DE MORALES LUIS ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS, Exepdiente n°:755/17, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe:
?93Concepción, 27 de agosto de 2020... Notifíquese al demandado MARIO BAUTISTA NICOLAS MORALES, DNI 30.503.984.por edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS conforme lo dispone el Art. 284 inc. 5° del C.P.C. y C. de la providencia de fecha 07/11/2018- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 05 de Diciembre de 2017, se presenta el letrado Jordan Agustin Costilla, en representación del Sr. Jorge Darío Canda, DNI 21.369.374, argentino mayor de edad, viudo y de la Sra. Tamara Abigail Canda, DNI 41.758.149, argentina, mayor de edad, soltera, ambos con domicilio real en calle Ignacio Sorroza n° 193, ciudad de Famaillá, e inicia juicio de Daños y Perjuicios en contra de Sucesores del Sr. Luis Antonio Morales a saber: Ricardo Rafael Morales, DNI 24.316.772, domiciliado en Mza. G, casa 22, BO. Eva Perón, Famaillá; Mario Bautista Nicolas Morales, DNI 30.503.984, con domicilio en calle S/N BO. San Expedito, Famaillá; Luis Benicio Morales, DNI 27.613.645, con domicilio en Mza. 3, lote 7, BO. San Expedito, Concepción; Débora Soledad Morales, DNI 32.687.342, con domicilio en calle Chile S/N Famaillá; Noemí del Valle Morales, DNI 16.091.135 con domicilio en calle Artigas S/N, Famaillá; Juan Carlos Morales, DNI 17.505.996, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Sandra Verónica Morales, DNI 25.331.707, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Luis Antonio Morales, DNI 16.888.023, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá . Señalan los Sres. Canda que en fecha 29 de diciembre de 2013 la esposa del Sr. Canda, Sra. Josefa Guillermina Varela, viajaba junto a otras personas en una camioneta marca Chevrolet modelo C10 CUSTOM, Dominio XFG 688, conducida por el Sr. Luis Antonio Morales, en dirección Norte a Sur por la ruta n° 38, cuando a la altura del km 773, donde se encuentran los predios del acuífero Guaraní, embotelladora Iberá, ciudad de Famaillá, se produce un impacto con el automovil marca Ford Ka, Dominio MGS 611, conducido por Nestor Fernando Danun, que circulaba en sentido Sur a Norte, produciendose el incendio de ambas unidades vehiculares y el inmediato fallecimiento de 5 personas entre las que se encontraba la Sra. Varela- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 01 de septiembre de 2020.- E 03 y V 16/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.314.

Aviso número 232389

**JUICIOS VARIOS / "CHOCOBAR ENRIQUE MARIO C/ TERAN DE HILL TOMASA S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 986/18**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "CHOCOBAR ENRIQUE MARIO c/ TERAN DE HILL TOMASA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 986/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, agosto de 2020.- Proveyendo el escrito presentado por el letrado Carlos Javier Torres, patrocinante del actor, en fecha 18/08/2020: Atento a las constancias de autos, en especial la cedula de fecha 07/07/2020, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Enrique Mario Chocobar, sobre el siguiente inmueble: sito en Avenida Independencia n°2250, Padrón 132.825, Mat. 3711, Orden 408, Circ. I, Secc. 17, Mza 32, Parc. 5, Antecente Dominial L°81, S: B, F: 249.996 En los mismos cítese a Teran de Hill Tomasa y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS 986/18. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- Secretaría, 07 de septiembre de 2020.- E 09 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.389.

JUICIOS VARIOS / CORONEL VICTOR MANUEL S/ PRES

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: CORONEL VICTOR MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-EXPTE. N° 98/17, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 26 de mayo de 2020. Téngase presente lo manifestado y por cumplido con lo dispuesto en el art. 159 Procesal. Atento lo peticionado, cítese a: MONTAÑES FRANCISCO MIGUEL, MONTAÑEZ DE BENUD MATILDE, MONTAÑES JORGE, MONTAÑES HUGO ALBERTO, MONTAÑES JUAN CARLOS, SAIFAN MARIA ELBA, y BUSTOS MAGDALENA CECILA JOSEFA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado..- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO-JUEZ." Concepción, 01 de Inmueble: ubicado en calle Mariano Moreno N° 672, de la localidad de Simoca, Dpto. Simoca, Pcia. de Tucumán. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. A, Mzna. 47, Parcela 8A, 6, 1, Padrón 140694-42224-41223; Matrícula 3028, 3028, 3029; Orden: 289, 114. Empadronado a nombre de, Padrón 140694: María Elba Saifan de Bancharo; Padrón 42224: Francisco Escano (ESC&FCO); Padrón 41223: Palmira Rosa Coronel, Bustos Magdalena Cecilia Josefa y Otros. Concepción, 01/06/2020.- E 27/08 y 09/09/2020.- \$6.748.- AVISO N° 232242.-

Aviso número 232374

**JUICIOS VARIOS / DOCAMPO CARLOS ALBERTO C/ . S/ ZCONCURSO PREVENTIVO
- EXPTE. N° 251/91**

POR 2 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano se tramitan los autos caratulados: "DOCAMPO CARLOS ALBERTO c/ . s/ ZCONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 251/91, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: ... , CONSIDERANDO: RESUELVO: I°. TENER por presentado "Proyecto de Distribución Complementario" por sindicatura. A sus efectos, PUBLIQUENSE edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial, haciendo conocer la presentación del informe y del proyecto de distribución complementario. II°...III°...HAGASE SABER" Fdo. Álvaro Zamorano. Juez.- Se hace constar que el presente edicto es libre de derechos conforme lo establece el art. 273 inc. 8 de Ley de Concursos y Quiebras. Secretaría, 04 de septiembre de 2020. E 08 y V 09/09/2020. LIBRE DE DERECHOS. AVISO N° 232.374

JUICIOS VARIOS / "LAS MARTINETAS S.R.L."

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común, de la VI° Nom.del Centro Judicial Capital, Pcia de Tucumán, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, el 16/09/2.019 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de "LAS MARTINETAS S.R.L.", presentado el 27/08/2.019; y el 12/06/2.020 se declaró abierto el Concurso Preventivo de MARIO FIDEL EDUARDO TURBAY, D.N.I.N°26.455.224, C.U.I.L/T 23-26455224-9 presentado el 21/11/2.020 (ambos en el Expte N°3160/19), y el 04/08/2.020 se declaró abierto el concurso preventivo de "MARIA ELENA FANJUL, D.N.I.N°, 26.305.630, CUIL/T 27-26305630-8 presentado el 01/07/2.020 (Expte. 1.263/20), y el 04/08/2.020 se dictaron resoluciones fijando el siguiente calendario, de manera conjunta : fecha para presentar Informe General, hasta el 22/12/2.020; para presentar propuesta fundada de agrupación y clasificación en categorías de acreedores, hasta el 04/12/2.020; para llevar a cabo Audiencia Informativa, el 30/06/2.021 a horas 11:00 en los estrados del Juzgado y para el vencimiento del Periodo de Exclusividad, el 07/07/2.021. En los Concursos de Eduardo Turbay y María Elena Fanjul, se fija fecha para presentar pedidos de Verificación de crédito hasta el 18/09/2.020, trámite que podra realizarse de manera presencial u on line, conforme lo consignado en las sentencias respectivas. Conforme lo dispuesto en el Expte.1.263/20, los tres concursos se regirán conforme lo previsto por los arts. 65 a 68 L.C.Q. La sindicatura esta desempeñada por el Estudio SyM Asociados (CPN Susana del Carmen Ponce - CPN Miguel Angel Rossi), los que atenderán en calle Virgen de la merced 105, 9°"A", en el horario de 9 a 17. Atento la emergencia epidemiológica, previamente deberá solicitarse turno al tel. 4949112. San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2.020. Secretaría Concursal. Dra. Silvia Viviana Bozikovich.- E 09 y V 15/09/2020. \$3.419,50.- Aviso N° 232.404.-

**JUICIOS VARIOS / "PALAVECINO HECTOR DANIEL S/ QUIEBRA PEDIDA",
EXPEDIENTE N° 864/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "PALAVECINO HECTOR DANIEL s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 864/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2020.-I) Téngase por aceptado, por el CPN Juan José Casanovas, el cargo de síndico. II) ..III) Se advierte que los plazos fijados en la sentencia declarativa de quiebra del 31.07.2020 no podrán cumplirse, correspondiendo -en consecuencia-, reprogramar el calendario concursal. Por ello, se FIJA: a) el día el 07 de OCTUBRE de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico; b) el día 25 de Noviembre de 2020, como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar los informes individuales y c) el día 29 de Diciembre de 2020, como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el síndico el informe general. IV) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber los puntos I, III y IV de esta providencia haciendo saber además que el síndico ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Corrientes 695 3er piso- S.M de Tuc-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 3813265117 o mediante correo electrónico juanchocasanovas@hotmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs..- CEJ.- 864/20.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ- SE HACE CONSTAR QUE EL PROVEÍDO QUE SE NOTIFICA HA SIDO FIRMADO DIGITALMENTE EN 03/09/2020 -JUEZ - .-SECRETARIA, 03 de septiembre de 2020.- E 07 y V 11/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.353.

Aviso número 232336

**JUICIOS VARIOS / PAZ FRANCO ANGELICA J. S/ QUIEBRA DECLARADA", EXPTE
N° 2198/19**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "PAZ FRANCO ANGELICA JOSEFINA s/ QUIEBRA DECLARADA", Expediente N° 2198/19 en fecha 18/12/2019 se decretó la quiebra de ANGÉLICA JOSEFINA PAZ FRANCO (DNI n° 20.162.726 - CUIL 27-20162726-0), con domicilio en calle Ecuador N° 2950, Piso 8°, Dpto. "A", de esta ciudad. Se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 02/10/2020 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN ANA MARÍA HERRERA, en su oficina de calle Corrientes n° 1620, de esta Ciudad (con horario de atención: lunes a viernes de 8,30 a 12,30) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 06/11/2020 y 11/12/2020 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2020. E 04 y V 10/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.336.

Aviso número 232352

**JUICIOS VARIOS / "PEREZ GRISELDA PAOLA S/ QUIEBRA PEDIDA",
EXPEDIENTE N° 945/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "PEREZ GRISELDA PAOLA S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 945/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2020.-I) Téngase por aceptado, por el CPN Juan José Casanovas, el cargo de síndico. II) ...III) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que el síndico ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en Calle Corrientes 695 3er piso S.M de Tuc-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno .. al n. 3813265117 o mediante correo electrónico juanchocasanovas@hotmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 07.10.2020.- CEJ.- 945/20.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ .- SE HACE CONSTAR QUE EL PROVEÍDO TRANSCRIPTO HA SIDO FIRMADO DIGITALMENTE EN 03/09/2020 SECRETARIA, 03 de septiembre de 2020.- E 07 y V 11/09/2020. Libre De derechos. Aviso N° 232.352.

Aviso número 232335

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RUIZ CESAR DANIEL
- EXPTE. N° 4559/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Lia Salas y la Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ RUIZ CESAR DANIEL s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4559/15 , en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- , en contra de RUIZ CESAR DANIEL, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS VEINTE MIL - (\$20.000,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.SEGUNDO: Regular al letrado MARTIN MIGUEL JERONIMO RODRIGUEZ la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- PMC HAGASE SABER.- .-" Fdo. DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZA DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Secretaría, 02 de septiembre de 2020. E 04 y V 10/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.335.

Aviso número 232339

JUICIOS VARIOS / ROQUE ELIAS MOISES - ROQUE ELIAS SAID S/ CONTROL DE LEG. - EXPTE. N° 4171/19

POR 5 DIAS - JUICIO: "ROQUE ELIAS MOISES - ROQUE ELIAS SAID s/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES" - EXPTE. N° 4171/19". En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Segunda Nominación, a cargo de VICTOR RAUL CARLOS, JUEZ y Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. MARTA MARÍA POSSE y la Proc. MARÍA CELINA CARRIZO, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud., a fin de que por su intermedio o de quien corresponda, dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 2 de setiembre de 2020. Téngase presente el dictamen que antecede. 1) Atento a lo solicitado y constancias de autos, teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento con lo normado por el Art. 159 Procesal, notifíquese durante cinco días a YOHAINA ROQUE ELIAS, DNI N°35.721.646 mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia el pedido de declaración del estado de adoptabilidad del niño Moisés Roque Elias (libre de derechos- Acordada 624/92). Se hace saber que en caso de no apersonarse a estar a derecho en los presentes autos, en el plazo de 5 días, continuará el tramite sin su intervención y de acuerdo al superior interés del niño Moisés Roque Elias. 2) ...- FDO.: VICTOR RAUL CARLOS- Juez". E 04 y V 10/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.339.

**JUICIOS VARIOS / RUIZ JOSE EMILIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-
EXPTE. N° 641/18**

Por 10 (DIEZ) días.- Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: RUIZ JOSE EMILIANO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 641/18, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 22 de julio de 2020.- Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: JULIO CESAR RIVADENEIRA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el inmueble, objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en calle Catamarca N° 590 de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Departamento Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán, Plano de Mensura N° 74516/16, Expte. N° 26879-G-16, el cual cuenta con las siguientes dimensiones: desde el punto 1-2 = 52,10 m.; desde el 2-3 = 25,01 m.; del 3-4 = 51,19 m.; desde el 4-1 = 24,93 m; lo que totaliza una Superficie de 1289,3033 m2. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, Norte: Alfredo Plaza; Sur: Sucesión Gerónimo Hernández y Celia Gallo; Este: Italo Eduardo Gallo y Oeste: calle Catamarca. Nomenclatura Catastral: Padrón N° 68.137; Mat. 51.063, Orden 976, Circ. I, Sec. C, Manz. 35, Parc. 4 - Empadronado en Registro Inmobiliario a nombre de César Rivadeneira.-Concepción, 27 de julio de 2020. E 27/08 y V 09/09/2020. \$7.430,50. Aviso N° 232.238.

**JUICIOS VARIOS / "SAAVEDRA CARMEN DEL VALLE S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA, EXEPDIENTE N°:121/14**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "SAAVEDRA CARMEN DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:121/14, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: 93Concepción, 27 de agosto de 2020...Atento lo peticionado, cítese a: VILLAGRA CIRIACO ALFREDO DNI 8.036.222 y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.- FZ Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 20 de marzo de 2014, se presenta el letrado Miguel Ángel Mender en el carácter de apoderado de la Señora Carmen del Valle Saavedra, DNI° N° 13.098.597, Argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en Ruta Provincial N° 326, Los Trejos, Departamento Simoca - Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 326, Los Trejos, Departamento Simoca - Provincia de Tucumán de 8 has. 6235.9826 mts 2, indentificado con la siguiente nomenclatura catastral, Circ: II, Secc: K, Lam: 500, Parc: 378 B, Padrón n° 149.536, Matr: 18.963, Orden: 280, cuyos linderos son al Norte: Ruta Provincial n° 326, al Sud: Sucesión Curia, al este: Suc. Saavedra, Suc. Alara y Ricardo Ledesma, y al Oeste: Camino Vecinal, cuyas medidas son, al frente 173,15 mts, al contrafrente 160,83 mts, al Oeste 595,31 mts y al Oeste 519,68.- Señala que la Señora Carmen del Valle Saavedra ejerce la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueña, ejerciendo diversos actos posesorios como ser la construcción de una casa precaria, con baño, una ramada, plantación de árboles, como ser moras, pinos, tipas, alamos, entre otras cosas Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción , 01 de septiembre de 2020.- E 03 y V 16/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.312.

**JUICIOS VARIOS / "SANTUCHO LILIANA NOEMI C/ PUMARA JOSE ARMANDO S/
DIVORCIO - EXPTE. N° 12234/19"**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV^{aa} Nominación del Centro Judicial Capital, Juez a cargo de Orlando Velio Stoyanoff Isas, Juez, Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. María Isabel Soria Tenreyro y/o la Dra. Mercedes Sánchez Iturbe, se tramitan los autos caratulados: "SANTUCHO LILIANA NOEMI c/ PUMARA JOSE ARMANDO s/ DIVORCIO - Expte. N° 12234/19", en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2020. 1) Téngase presente la manifestación bajo juramento realizada, en cumplimiento con lo normado por el Art. 159 del CPCC (primer párrafo). 2) Notifíquese por edicto a José Armando Pumara el proveído del 11 de diciembre de 2019. FDO. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS. JUEZ. ///Se transcribe a continuación el decreto de fecha 11/12/2019: "San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2019. 1) Por presentada con domicilio legal constituido. Désele intervención de ley en el carácter invocado. Sin perjuicio de ello, deberá acompañar fotocopia de DNI . 2) Téngase presente el domicilio digital denunciado por la abogada Noelia Nancy Coronel. Regístrese por Secretaría Actuarial. 3) Por la solicitud del beneficio para litigar sin gastos (Ley 6.314), ofíciese. Concédase un plazo de 30 días a fin de acompañar los informes correspondientes. Permítasele actuar libre de derechos provisoriamente (Art. 260 Código Procesal Civil y Comercial (CPCC)). 4) Atento los términos de la propuesta reguladora de efectos presentada (Art. 438 y ctes del Código Civil y Comercial de la Nación (CCC)): a) Complete las copias para correr traslado (Art. 128 CPCC). b) Cumplido lo requerido en el apartado anterior: Córrase traslado a la contraria por el término de quince (15) días. Se hace constar que en su contestación deberá expedirse sobre lo manifestado por la Sra. Liliana Nomeí Santucho, en cuanto a que el día de la separación de hecho fue el 12 de junio de 1991, bajo apercibimiento de que, en caso de silencio, se tendrá por consentida la fecha mencionada, a la cual se retrotraerán los efectos de la extinción de la comunidad de bienes (Art. 480, 2° párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación (CCC)), y, en caso de desacuerdo la extinción de la comunidad tendrá efecto retroactivo al día de la notificación de la demanda o de la petición conjunta de los cónyuges (Art. 480, 1° párrafo, CCC). Personal. 5) Fecho, practíquese planilla fiscal. 6) Notificaciones a la oficina Lunes y Jueves, o día subsiguiente hábil". FDO ORLANDO V. STOYANOFF ISAS. JUEZ. NOTIFIQUESE al Sr José Armando Pumara, DNI 13.771.848, POR EDICTOS POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS, LIBRE DE DERECHOS - LEY 6314 con transcripción de la presente providencia. Fdo. Secretaria Dra. Mercedes Sánchez Iturbe, en fecha 03 de septiembre de 2020. E 07 y V 11/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.354.

Aviso número 232309

**JUICIOS VARIOS / "VICARI LECCESE SILVIA ROXANA S/ QUIEBRA PEDIDA",
EXPEDIENTE N° 938/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "VICARI LECCESE SILVIA ROXANA s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 938/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020.- Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN MARIO GUSTAVO ENCINAR y por constituido domicilio digital; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Corrientes 695, 3ro Piso - San Miguel de Tucumán-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 381547851 o mediante correo electrónico m.g.encinar@gmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 07.10.2020.- CEJ.- 938/20.- FIRMADO DIGITALMENTE POR EL DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ- EL 31/08/2020.- SECRETARIA, 31 de agosto de 2020.- E 03 y V 09/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.309.

Aviso número 232348

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACIÓN
PUBLICA N° 26/2020**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Publica N° 26/2020

Expediente n° 638-940-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 21/09/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras del Ministerio Publico Fiscal hasta el 18/09/2020, inclusive. E 04 y V 09/09/2020. \$824,60. Aviso N° 232.348.

Aviso número 232343

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / S.E.P.A.P.YS. LIC N° 01/20/O

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - S.E.P.A.P.yS.

Licitación Pública N° 01/20/O

Expediente n° 1435/329-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Demolición de Tanque Elevado de H° A°, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Salón entrepiso Casa Central , Av. Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.yS., el día 22/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys Llamado autorizado por Resol. N° 0646 de Fecha 21/08/2020. E 08 y V 11/09/2020. Aviso N° 232.343.

Aviso número 232346

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / S.E.P.A.P.YS. LIC N° 02/20/O

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - S.E.P.A.P.yS.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/20/O

Expediente n° 1436/329-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Demolición de Tanque Elevado de H° A°, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Salón entrepiso Casa Central , Av. Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.yS., el día 25/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys Llamado autorizado por Resol. N° 0645 de Fecha 21/08/2020. E 08 y V 11/09/2020. Aviso N° 232.346.

SOCIEDADES / "BORE Y PICHONA SRL"

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°1824/205--(2020)de fecha 03/07/20 (2020), se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 03/07/20 (2020) mediante el cual, el Sr Altamiranda Blasery Ramón Alejandro, DNI: 26.455.697, argentino, Licenciado en Administracion de Empresas, casado, 41 años, con domicilio en Romano N°713 de la Ciudad de Yerba Buena . Vende, cede y transfiere (1500) mil quinientas cuotas que le pertenecen de la sociedad "BORE y PICHONA SRL", a los Sres. Altamiranda Ramón Timoteo, DNI 11.476.027, 65 años, casado, argentino, Contador Público Nacional, con domicilio en Romano 713 Yerba Buena y Blasery Margarita Elena, DNI 12.161.270, 64 años, casada, argentino, comerciante, con domicilio Romano 713 Yerba Buena. Como consecuencia, se modifica la clausula 5° (quinta) de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: El Capital de la Social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), DIVIDIDO EN 5.000 CUOTAS DE Pesos CIEN (\$100) de valor cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: La señora Blasery Margarita Elena suscribe e integra TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (3250) cuotas Sociales de valor nominal de pesos CIEN (\$ 100) cada una, Representando el 65% del capital. El señor Altamiranda, Ramon Timoteo suscribe e integra mil setecientas (1750) cuotas sociales cuyo valor nominal es de pesos CIEN (\$100) cada uno, lo que representa el 35% del capital suscripto. En su conjunto representa el cien por cien del capital, totalmente suscripto e integrado al momento constitutivo por bienes que se encuentran respaldados por el inventario inicial constitutivo que forma parte integrante del presente contrato. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de Septiembre de 2020.- E y V 09/09/2020. \$626,15. Aviso N° 232.405.

Aviso número 232394

SOCIEDADES / "COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A"

POR 1 DIA - "COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A" EXPTE: 2263/205-C-2020. La Dirección de Personas Jurídicas toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad anónima "COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A." en la siguiente asamblea a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 26/06/2020: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para suscribir la presente acta. 2.- Se considera y se aprueba la elección de los miembros del Directorio, a saber: DIRECTORES TITULARES: PRESIDENTE: Martin Horacio Luque; VICEPRESIDENTE: Susana Andrea Luque y DIRECTOR SUPLENTE: Raúl Bertini Luque. 3. Se considera y se aprueba autorización especial para la Dra. Magali de la Vega y para el Dr. Julio Prebisch para que realicen la inscripción legal de lo decidido y cualquier otro trámite tendiente a la inscripción. POR AJUSTARSE A DERECHO, SE TOMA NOTA DE LO EXPUESTO.- E y V 09/09/2020. \$307,65. Aviso N° 232.394.

SOCIEDADES / "GREEN BIOLABS S.A.S (CONSTITUCIÓN)"

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2812/205-2020 de fecha 04/09/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 04 de 09 del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "GREEN BIOLABS S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: MANUEL SOBRINO, D.N.I 93.690.012, soltero, productor, Domicilio Lamadrid y Rubén Darío S/N, Yerba Buena, Tucumán: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Las Lantanas N° 238, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto a) Investigación, desarrollo, elaboración, fabricación, compra, venta, importación, exportación y comercialización de productos biológicos, de origen vegetal, microbiano y animal, productos químicos, microbiológicos, agroquímicos, fertilizantes, herbicidas, insecticidas, plaguicidas, elicitores, enmiendas, inoculantes, promotores de crecimiento, alimentos para humanos y animales, probióticos, prebióticos, semillas, productos veterinarios, enzimas y todo otro producto y/o servicio relacionado con suelos, medio ambiente, recursos naturales, control de plagas y enfermedades, beneficio de semillas para todos los usos, de maquinarias, herramientas e implementos agrícolas y de salud ambiental y de fumigación, equipos e implementos para tratamientos de semillas y silos. b) Comercialización y acopio de cereales, oleaginosas y frutos. c) Gestión, obtención y contratación de licencias, propiedad industrial e intelectual, knowhow y tecnologías, tanto nacionales como importadas, propias o de terceros o de cotitularidad, referidas al campo biológico, de origen vegetal, microbiano y animal, al campo químico, agroquímico, salud, ambiental, farmacéutico, cosmético y alimenticio-Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$34.000 (Pesos 34.000), dividido en 340 (trescientos cuarenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. MANUEL SOBRINO 340 acciones.- Organización de la Administración: La administración y representación legal estará a cargo de MANUEL SOBRINO, D.N.I 93.690.012.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- E y V 09/09/2020. \$896,70. Aviso N° 232.391.

SOCIEDADES / "LA PROVIDENCIA DEL NOA S.R.L."

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°1674/205-C-2020 de fecha 24/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 28/05/2020, mediante los cuales los Sres. SORIA CESAR FAUSTO DNI 11.811.581, CASADO, con domicilio en 25 DE MAYO N°799 PISO 8 DPTO. A-SAN MIGUEL DE TUCUMAN- y SORIA PRADO SALOME DNI 30.109.774, SOLTERA, con domicilio en 25 DE MAYO N°799 PISO 8 DPTO. A -SAN MIGUEL DE TUCUMAN-, deciden ampliar el plazo de duración de la empresa y designar la persona encargada de efectuar todos los trámites ante el Registro Público de Comercio. Como consecuencia, se modifican las cláusulas PRIMERA Y DECIMA TERCERA del contrato social de la sociedad "LA PROVIDENCIA DEL NOA S.R.L.", quedando redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: DENOMINACION - SEDE SOCIAL Y DURACION: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de LA PROVIDENCIA DEL NOA S.R.L. La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle CORDOBA N° 119, de la localidad de San Miguel de Tucumán, departamento Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. La sociedad tendrá una duración de 50 (cincuenta) años, a partir de la fecha del presente o sea que el Vencimiento será ahora el día 20/05/2070. Siendo este término prorrogable mediante resolución unánime de los socios cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad. - DECIMA TERCERA: Gestión ante el Registro Público de Comercio: Se autoriza a los Sres. CPN AGUSTIN ERNESTO ZEPPA CUIT N° 27-13278427-3 y JOSE FEDERICO ORTEGA DNI N° 30.759.089, para gestionar la inscripción de este contrato ante el Registro Público de Comercio y a efectuar todas las diligencias necesarias para lograr este objetivo, incluida la facultad de realizar las modificaciones del contrato que fueren necesarias y retirar en las entidades habilitadas al efecto, el depósito establecido en el Art. 149 de la Ley 19.550, confiriéndoles a tales efectos mandato expreso.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 03 de Agosto de 2020.- E y V 09/09/2020. \$777,70. Aviso N° 232.399.

SOCIEDADES / SERVIGRUAS S.R.L.

POR 1 DIA - En cumplimiento a la disposición del Art. 77 Inc. 4 de la Ley N° 19550, se hace saber que la empresa SERVIGRUAS S.R.L., ha resuelto efectuar una reorganización empresaria a través de su Transformación Jurídica en Sociedad Anónima bajo la denominación de SERVIGRUAS SOCIEDAD ANÓNIMA, informando a tal fin lo siguiente: Acta de Transformación de fecha 5/12/2017. Razón Social anterior SERVIGRUAS S.R.L. con domicilio en calle Av. Siria 2141, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, inscripta en el Registro Público de Comercios bajo el N° 21, fs. 202/209 del Tomo XXIV del Protocolo de Contratos Sociales año 2010. Razón social adoptada: SERVIGRUAS S.A. No hay socios que se retiren ni tampoco que se incorporen, por lo tanto el capital suscrito e integrado, será suscrito e integrado por los socios de SERVIGRUAS S.A. en la misma proporción de sus tenencias de las cuotas sociales que disponen en SERVIGRUAS S.R.L. a la fecha de transformación de acuerdo al siguiente detalle: Jose Luis Bellusci, la cantidad de acciones 15.750 de \$100 cada una, por un total de \$1.575.000; Leonardo José Bellusci, la cantidad de acciones 14.175 de \$100 cada una, por un total de \$1.417.500 y Sra. Mariana Bellusci Aunins, la cantidad de acciones 1.575 de \$100 cada una, por un total de \$157.500. Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto principal la actividad de Prestación de Servicios de Grúas y Maquinarias en General, sea por cuenta propia o de terceros y/o la explotación de las siguientes actividades: Construcción; Metalúrgica; Proyectos de Ingeniería y Arquitectura; Montajes Industriales; Prestación de Servicios en General y cualquier otra actividad que los socios resuelvan realizar de común acuerdo. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por el presente contrato. De manera tal que la sociedad podrá actuar en la compra, venta, alquiler, leasing, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones y/o distribuciones de todo tipo de bienes. Plazo de duración: La Sociedad tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Administración: 1(un) director Titular, Sr. Jose Luis Bellusci, que revestirá el cargo de presidente y 1 (un) director suplente Sr. Leonardo José Bellusci, quienes durarán en sus mandatos 3 años. La sociedad prescinde de la Sindicatura Art. 284 de la Ley 19550. Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 8 de Septiembre de 2020.- E y V 09/09/2020. \$998,55. Aviso N° 232.410.

Aviso número 232403

**SOCIEDADES / SOCIEDAD ANÓNIMA SAN MIGUEL AGRÍCOLA GANADERA
INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA**

POR 1 DIA - SOCIEDAD ANÓNIMA SAN MIGUEL AGRÍCOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 29 de abril de 2020 se resolvió (i) fijar en nueve el número de Directores Titulares y en dos el de Suplentes, (ii) designar como Directores Titulares a Martín Otero Monsegur, Cristian López Saubidet, ambos con mandato por tres años, Isela Costantini con mandato por dos años, y Miguel Gustavo Peirano, con mandato por un año, y (iii) designar como Director Suplente al Sr. Tristán Miguens con mandato por tres años. Por Reunión de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos del directorio, conforme lo siguiente: Presidente: Martín Otero Monsegur, Vicepresidente: Gonzalo Tanoira, Directores Titulares: Luis Roque Otero Monsegur, Alejandro Anchorena (h), Cristian López Saubidet, Isela Costantini, Agustín Otero Monsegur, Miguel Gustavo Peirano, y Arturo Tomás Acevedo, y Directores Suplentes: Tristán Miguens, y María Luisa Otero Monsegur. Los Sres. Directores constituyeron domicilio en Cazadores de Coquimbo 2860, Edificio 2, Piso 1, Munro, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con excepción de Miguel Gustavo Peirano que lo hizo en Bartolomé Mitre, 836, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires . E y V 09/09/2020. \$464,45. Aviso N° 232.403.

Aviso número 232407

SUCESIONES / AGUSTIN SATURNINO MORALES

POR 1 DIA - "Monteros, 18 de agosto de 2020. 1) 2) 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de AGUSTIN SATURNINO MORALES, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, ya agregada en autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de AGUSTIN SATURNINO MORALES, DNI 3.505.652. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia." /// FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// JEC. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 09/09/2020. \$150. Aviso N° 232.407.

Aviso número 232408

**SUCESIONES / "BLECKWEDEL EUGENIO RICARDO ENRIQUE S/ SUCESION" -
EXPTE. N° 5972/16.**

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de BEATRIZ BERL (D.N.I. N°1.796.839), fallecida el 17/06/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BLECKWEDEL EUGENIO RICARDO ENRIQUE S/ SUCESION" - Expte. N° 5972/16.- San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 09/09/2020. \$150. Aviso N° 232.408.

Aviso número 232406

SUCESIONES / "CHERVONAGURA ALBERTO MARIO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 4098/20.

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ALBERTO MARIO CHERVONAGURA (D.N.I. N°5.396.034) fallecido el 24/03/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CHERVONAGURA ALBERTO MARIO s/ SUCESION" - Expte. N° 4098/20.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 09/09/2020. \$150. Aviso N° 232.406.

Aviso número 232401

SUCESIONES / ELVIRA VICTORIA ANDINA PRATS

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil En Familia Y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ELVIRA VICTORIA ANDINA PRATS, DNI. N° 3.625.276, cuya sucesion tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2020. Oscar Enrique Flores. Secretario. E y V 09/09/2020. \$150. Aviso N° 232.401.

Aviso número 232409

SUCESIONES / FRANCISCO ROBERTO CORDOBA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de FRANCISCO ROBERTO CORDOBA, DNI. N° 6.968.204, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 5287/20 San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2020.- E y V 09/09/2020. \$150.- Aviso N° 232.409.-

Aviso número 232402

**SUCESIONES / "LEGUIZAMON HECTOR HORACIO S/ SUCESION" - EXPTE. N°
4160/20**

POR 01 DÍA/S - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de HECTOR HORACIO LEGUIZAMON (D.N.I. N°17.376.584), fallecido el 23/05/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LEGUIZAMON HECTOR HORACIO s/ SUCESION" - Expte. N° 4160/20.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 09/09/2020. \$150. Aviso N° 232.402.

Aviso número 232411

SUCESIONES / MARIA ARMINDA ATIA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia María Mora, la Proc. Marcela Fabiana Flores , cítese por un día a los herederos o acreedores de MARIA ARMINDA ATIA (D.N.I. N° 5.634.509) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 25 de octubre 2019.
Dra. Silvia Maria Mora, secretaria. E y V 09/09/2020. \$150. Aviso N° 232.411.

Aviso número 232400

SUCESIONES / MARIA ESTHER MEDINA

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María Del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, citase por un día a los herederos o acreedores de MARIA ESTHER MEDINA, DNI N° 8.920.767, y FELIX JOSE VALDEZ, DNI N° 3.570.272 cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 14 de FEBRERO de 2020.- Fdo. Dra. Mariana Manes. Secretaria. E y V 09/09/2020. \$150. Aviso N° 232.400.

Aviso número 232393

**SUCESIONES / "MARTINEZ MARGARITA NELLY - MAZA RODOLFO RICARDO S/
SUCESION - EXPTE. N° 2519/20**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes , se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ MARGARITA NELLY - MAZA RODOLFO RICARDO s/ SUCESION - Expte. N° 2519/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARGARITA NELLY MARTINEZ", DNI N°3324260 "RODOLFO RICARDO MAZA", DNI N°7058517. Hágase Saber. Publíquese. II)...III) . -" Fdo. Jueza.- Secretaría, 31 de agosto de 2020.- E y V 09/09/2020. \$150. Aviso N° 232.393.

Aviso número 232392

**SUCESIONES / "SANTUCHO LUCINDA DEL CARMEN - IWANKOW CARLOS MIGUEL S/
SUCESION - EXPTE. N° 5611/19**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - Juez a cargo, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "SANTUCHO LUCINDA DEL CARMEN - IWANKOW CARLOS MIGUEL s/ SUCESION - Expte. N° 5611/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "//// San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "CARLOS MIGUEL IWANKOW", DNI N°10.556.142. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III) FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZ Secretaría, 31 de agosto de 2020.- E y V 09/09/2020. \$150. Aviso N° 232.392.

Aviso número 232390

SUCESIONES / "SORIA RODOLFO DANIEL S/ SUCESION - EXPTE. N° 699/20

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, DRA. MARIA DEL CAARMEN NEGRO Juez a cargo , Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "SORIA RODOLFO DANIEL s/ SUCESION - Expte. N° 699/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe ////"San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "RODOLFO DANIEL SORIA", DNI N°12.239.755. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III) FDO.DRA. MARIA DEL CARMEN NEGROJUEZ .- Secretaría, 31 de agosto de 2020.- E y V 09/09/2020. \$150. Aviso N° 232.390.

Aviso número 232398

SUCESIONES / "VIDAL HERNAN S/ SUCESION" - EXPTE. N° 4186/20

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de HERNAN VIDAL (D.N.I. N°39.730.762) FALLECIDO EN FECHA 16/03/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "VIDAL HERNAN s/ SUCESION" - Expte. N° 4186/20.- San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 09/09/2020. \$150. Aviso N° 232.398.

Numero de boletin: 29813

Fecha: 09/09/2020